



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 305 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Lunes 31 de Agosto de 2020

No. 162

## SUMARIO

	Pág.
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>	
Decreto A. N. N°. 8704.....	7501
<b>CASA DE GOBIERNO</b>	
Acuerdo Presidencial No. 93-2020.....	7504
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
Acuerdo Ministerial No. 24-2020.....	7505
Acuerdo Ministerial No. 25-2020.....	7505
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA</b>	
Citación.....	7506
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA</b>	
Fe de Errata.....	7506
Licitación Pública No. LP-BIENES 10-08-2020.....	7506
<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES</b>	
Licitación Selectiva No. 92-2020.....	7507
<b>INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO</b>	
Resolución Administrativa.....	7508

### INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Licitación Selectiva No: 12/ADMINISTRATIVA/IPSA/2020.....	7509
--	------

### PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso.....	7509
------------	------

### DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Pública N° 006-2020.....	7510
-------------------------------------	------

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso de Licitación.....	7511
--------------------------	------

### BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN

Aviso de Licitación.....	7511
--------------------------	------

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....	7511
--	------

### SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....	7514
-------------------	------

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	7514
--------------	------

### UNIVERSIDADES

<b>Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León</b>	
Avisos.....	7516
Títulos Profesionales.....	7517

**ASAMBLEA NACIONAL****LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Recordando la Declaración de París sobre la Alianza Solar Internacional del 30 de noviembre de 2015 y la ambición compartida de llevar a cabo esfuerzos conjuntos para reducir el costo de las finanzas y el costo de la tecnología, movilizar más de 1.000 millones de dólares en inversiones necesarias para 2030 para el despliegue masivo de la energía solar, y allanar el camino para tecnologías futuras adaptadas a las necesidades;

**II**

Reconociendo que la energía solar proporciona a los países ricos en recursos solares, situados total o parcialmente entre los Trópicos de Cáncer y Capricornio, la oportunidad sin precedentes para traer prosperidad, seguridad energética y desarrollo sostenible a sus pueblos; y

**III**

Afirmando que estos obstáculos pueden abordarse si los países ricos en recursos solares actúan de manera coordinada, con fuerte impulso político y resolución, y que una mejor armonización y agregación de la demanda, entre otros, de financiación solar, tecnologías, innovación o creación de capacidades entre países, proporcionará una fuerte palanca para reducir los costos, aumentar la calidad y llevar energía solar confiable y asequible al alcance de todos.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N° 8704****DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO  
MARCO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA  
ALIANZA INTERNACIONAL SOLAR (ISA)**

**Artículo 1** Apruébese el Acuerdo Marco sobre el establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA), hecho en Nueva Delhi, India, el día sábado 27 de mayo de 2016.

**Artículo 2** Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para su Depósito ante el Gobierno de la República de la India, que es el Depositario según el artículo XIV del Acuerdo Marco.

**Artículo 3** El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinte. **MSP. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**Acuerdo Marco sobre el establecimiento  
de la Alianza Solar Internacional (ISA)**

Nosotros, las Partes en este Acuerdo,

*Recordando* la Declaración de París sobre la Alianza Solar Internacional del 30 de noviembre de 2015 y la ambición compartida de llevar a cabo esfuerzos conjuntos para reducir el costo de las finanzas y el costo de la tecnología, movilizar más de 1.000 millones de dólares en inversiones necesarias para 2030 para el despliegue masivo de la energía solar, y allanar el camino para tecnologías futuras adaptadas a las necesidades,

*Reconociendo* que la energía solar proporciona a los países ricos en recursos solares, situados total o parcialmente entre los Trópicos de Cáncer y Capricornio, la oportunidad sin precedentes para traer prosperidad, seguridad energética y desarrollo sostenible a sus pueblos,

*Reconociendo* los obstáculos específicos y comunes que aún obstaculizan la ampliación rápida y masiva de la energía solar en estos países,

*Afirmando* que estos obstáculos pueden abordarse si los países ricos en recursos solares actúan de manera coordinada, con fuerte impulso político y resolución, y que una mejor armonización y agregación de la demanda, entre otros, de financiación solar, tecnologías, innovación o creación de capacidades entre países, proporcionará una fuerte palanca para reducir los costos, aumentar la calidad y llevar energía solar confiable y asequible al alcance de todos,

*Unidos* en su deseo de establecer un mecanismo efectivo de coordinación y toma de decisiones entre ellos,

*Hemos acordado* lo siguiente:

**Artículo I  
Objetivo**

Por la presente, las Partes establecen una Alianza Solar Internacional (en lo sucesivo denominada "ISA"), a través de la cual abordarán colectivamente desafíos comunes clave para la ampliación de la energía solar en función de sus necesidades.

**Artículo II  
Principios Rectores**

1. Los Miembros adoptan medidas coordinadas mediante programas y actividades emprendidas de manera

voluntaria, encaminadas a armonizar y agrupar mejor la demanda, entre otras cosas, de la financiación solar, las tecnologías solares, la innovación, la investigación y el desarrollo y la creación de capacidad.

2. En esta tarea, los Miembros cooperan estrechamente y se esfuerzan por establecer relaciones mutuamente beneficiosas con las organizaciones pertinentes, las partes interesadas públicas y privadas y con los países no miembros.

3. Cada Miembro comparte y actualiza, para aquellas aplicaciones solares para las que busca los beneficios de la acción colectiva bajo la ISA, y basado en un mapeo analítico común de aplicaciones solares, información relevante sobre: sus necesidades y objetivos; medidas e iniciativas internas y las adoptadas o previstas para alcanzar estos objetivos; obstáculos a lo largo de la cadena de valor y el proceso de difusión. La Secretaría mantiene una base de datos de estas evaluaciones para destacar el potencial de cooperación.

4. Cada Miembro designa un Punto Focal Nacional para la ISA. Los Puntos Focales Nacionales constituyen una red permanente de corresponsales de la ISA en los Países Miembros. Interactúan entre sí y también con las partes interesadas pertinentes para identificar áreas de interés común, diseñar propuestas de Programas y hacer recomendaciones a la Secretaría en relación con la implementación de los objetivos de la ISA.

### **Artículo III**

#### **Programas y otras actividades**

1. Un Programa de la ISA consiste en un conjunto de acciones, proyectos y actividades que deben ser coordinadas por los Miembros, con la asistencia de la Secretaría, en cumplimiento del objetivo y de los principios rectores descritos en los artículos I y II. Los programas están diseñados de manera que se asegure el máximo efecto de escala y la participación del mayor número posible de Miembros. Incluyen metas simples, mensurables y movilizadoras.

2. Las propuestas de programas se diseñan mediante consultas abiertas entre todos los Puntos Focales Nacionales, con la asistencia de la Secretaría y sobre la base de la información compartida por los Miembros. Dos Miembros o un grupo de Miembros o la Secretaría pueden proponer un programa. La Secretaría garantiza la coherencia entre todos los Programas de la ISA.

3. Las propuestas de Programa son distribuidas por la Secretaría a la Asamblea mediante circulación digital, a través de la red de Puntos Focales Nacionales. Una propuesta de Programa se considera abierta a la adhesión de los Miembros que deseen adherirse si cuenta con el apoyo de al menos dos Miembros y si no se plantean objeciones en más de dos países.

4. Una propuesta de Programa es formalmente respaldada por los Miembros que están dispuestos a unirse, mediante

una declaración conjunta. Todas las decisiones relativas a la ejecución del Programa son tomadas por los Miembros que participan en el Programa. Se llevan a cabo, con la orientación y la asistencia de la Secretaría, por los Representantes de los países designados por cada Miembro.

5. El plan de trabajo anual da una visión general de los Programas y otras actividades de la ISA. La Secretaría lo presenta a la Asamblea, lo que garantiza que todos los programas y actividades del plan de trabajo anual estén dentro del objetivo general de la ISA.

### **Artículo IV**

#### **Asamblea**

1. Por la presente, las Partes establecen una Asamblea, en la que cada Miembro está representado, para tomar decisiones relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo y las medidas coordinadas que deben adoptarse para alcanzar su objetivo. La Asamblea se reúne anualmente a nivel ministerial en la sede de la ISA. La Asamblea también podrá reunirse en circunstancias especiales.

2. Las reuniones de la Asamblea se celebran a fin de hacer un balance de los programas a nivel ministerial y tomar decisiones con respecto a su ulterior ejecución, en cumplimiento del artículo III.4.

3. La Asamblea evalúa el efecto agregado de los Programas y otras actividades en el marco de la ISA, en particular en términos de despliegue de energía solar, desempeño, confiabilidad, así como costo y escala de financiamiento. Sobre la base de esta evaluación, los Miembros tomarán todas las decisiones necesarias con respecto a la ulterior aplicación del objetivo de la ISA.

4. La Asamblea toma todas las decisiones necesarias sobre el funcionamiento de la ISA, incluida la selección del Director General y la aprobación del presupuesto de funcionamiento.

5. Cada Miembro tiene un voto en la Asamblea. Los Observadores y las organizaciones Asociadas pueden participar sin derecho a voto. Las decisiones sobre cuestiones de procedimiento se toman por mayoría simple de los Miembros presentes y votantes. Las decisiones sobre cuestiones de fondo se adoptan por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes. Las decisiones relativas a Programas específicos son tomadas por los Miembros que participan en este Programa.

6. Todas las decisiones adoptadas por el Comité Directivo Internacional de la ISA establecido por la Declaración de París sobre la ISA del 30 de noviembre de 2015 se someten a la aprobación de la Asamblea en su primera reunión.

### **Artículo V**

#### **Secretaría**

1. Las Partes establecen una Secretaría para ayudarles en su trabajo colectivo en virtud del presente Acuerdo. La Secretaría se compone de un Director General, que es el Director Ejecutivo y otro personal que se requiera.

2. El Director General es elegido y responsable ante la Asamblea por un período de cuatro años, renovable por un período adicional.

3. El Director General es responsable ante la Asamblea del nombramiento del personal, así como de la organización y funcionamiento de la Secretaría, así como de la movilización de recursos.

4. La Secretaría prepara los asuntos de la Asamblea y ejecuta las decisiones que le encomienda la Asamblea. Se asegura de que se tomen las medidas apropiadas para dar seguimiento a las decisiones de la Asamblea y para coordinar las acciones de los Miembros en la aplicación de esas decisiones. La Secretaría, entre otras cosas, deberá:

a) ayudar a los Puntos Focales Nacionales en la preparación de las propuestas y recomendaciones de los Programas presentados a la Asamblea;

b) proporcionar orientación y apoyo a los Miembros en la ejecución de cada Programa, incluso para recaudar fondos;

c) actuar en nombre de la Asamblea, o en nombre de un grupo de Miembros que participen en un Programa en particular, cuando así lo soliciten; y en particular establecer contactos con las partes interesadas pertinentes;

d) establecer y operar todos los medios de comunicación, instrumentos y actividades intersectoriales necesarios para el funcionamiento de la ISA y sus Programas, según lo aprobado por la Asamblea.

#### **Artículo VI**

##### **Presupuesto y Recursos Financieros**

1. Los gastos de funcionamiento de la Secretaría y de la Asamblea y todos los costos relacionados con las funciones de apoyo y las actividades intersectoriales forman el presupuesto de la ISA. Están cubiertos por:

a) Contribuciones voluntarias de sus Miembros, Países Asociados, la ONU y sus organismos y otros países;

b) Contribuciones voluntarias del sector privado. En caso de posible conflicto de intereses, la Secretaría remite el asunto a la Asamblea para que apruebe la aceptación de la contribución;

c) Ingresos generados por actividades específicas aprobadas por la Asamblea.

2. La Secretaría presentará propuestas ante la Asamblea para establecer y mejorar un Fondo de Corpus que

generará ingresos para el presupuesto de la ISA, con dotación inicial de US \$ 16 millones.

3. El Gobierno de la India contribuirá con US\$27 millones a la ISA para la creación del corpus, la construcción de infraestructura y gastos recurrentes durante un período de 5 años de 2016-17 a 2020-21. Además, las empresas del sector público del Gobierno de la India, a saber, la Corporación de Energía Solar de la India (SECI) y la Agencia de Desarrollo de Energía Renovable de la India (IREDA) han realizado una contribución de 1 millón de dólares cada una para crear el fondo corpus de la ISA.

4. Los países que participan en este Programa, con el apoyo y la asistencia de la Secretaría, evalúan y movilizan los recursos financieros necesarios para la ejecución de un Programa específico, distintos de los gastos administrativos del presupuesto general.

5. Las actividades financieras y de administración de la ISA distintas de los Programas pueden ser subcontratadas a otra organización, conforme a un acuerdo separado que será aprobado por la Asamblea.

6. La Secretaría con la aprobación de la Asamblea podrá nombrar a un auditor externo para examinar las cuentas de la ISA.

#### **Artículo VII**

##### **Estado de los Países Miembros**

La Membresía está abierta a los Estados miembros de la Organización de Naciones Unidas. Dichos Estados llegan a ser Miembros de la ISA al haber firmado este Acuerdo y depositado un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.

#### **Artículo VIII**

##### **Organización Social**

1. La Asamblea podrá otorgar el estatus de Organización Social a organizaciones que tengan potencial para ayudar a la ISA a alcanzar sus objetivos, incluidas las organizaciones regionales intergubernamentales de integración económica constituidas por Estados soberanos y al menos uno de los cuales es miembro de la ISA.

2. Las decisiones relativas a las asociaciones que se celebren en el contexto de un Programa específico son adoptadas por los países que participan en este Programa, con la aprobación de la Secretaría.

3. Las Naciones Unidas, incluidos sus órganos, serán el Socio Estratégico de la ISA.

#### **Artículo IX**

##### **Observadores**

El estatus de observador que puede otorgar la Asamblea a los solicitantes de membresía o asociación cuya solicitud esté pendiente, o a cualquier otra organización que pueda promover el interés y los objetivos de la ISA.

**Artículo X****Estatus, privilegios e inmunidades de la ISA**

1. La Secretaría de la ISA tendrá personalidad jurídica en virtud del Acuerdo de País Anfitrión, la capacidad de contratar, adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles e iniciar procedimientos legales.
2. En virtud del mismo Acuerdo de País Anfitrión, la Secretaría de la ISA gozará de los privilegios, las concesiones fiscales y las inmunidades que sean necesarias en su Sede para el desempeño independiente de sus funciones y programas aprobados por la Asamblea.
3. Bajo el territorio de cada Miembro, sujeto a sus Leyes Nacionales y de acuerdo con un Acuerdo separado, si es necesario; La Secretaría de la ISA podrá gozar de la inmunidad y los privilegios que sean necesarios para el desempeño independiente de sus funciones y Programas.

**Artículo XI****Enmiendas y retiro**

1. Todo Miembro podrá proponer enmiendas al Acuerdo Marco una vez transcurrido un año desde el inicio del Acuerdo Marco.
2. Las enmiendas al Acuerdo Marco serán adoptadas por la Asamblea por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes. Las enmiendas entrarán en vigor cuando dos tercios de los Miembros comuniquen la aceptación de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.
3. Cualquier miembro podrá retirarse del presente Acuerdo Marco, dando un aviso de tres meses al Depositario por adelantado. La notificación de dicho retiro es notificada a los demás Miembros por el Depositario.

**Artículo XII****Sede de la ISA**

La sede de la ISA estará en la India.

**Artículo XIII****Firma y entrada en vigor**

1. La ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Marco se lleva a cabo por los Estados de conformidad con sus respectivos procesos constitucionales. El presente Acuerdo Marco entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha de depósito del decimoquinto instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.
2. Para los Miembros que hayan depositado un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación después de la entrada en vigor del Acuerdo Marco, el presente Acuerdo Marco entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha de depósito del instrumento pertinente.
3. Una vez establecida la ISA, el Comité Directivo Internacional de la ISA deja de existir.

**Artículo XIV****Depositario, registro, autenticación del texto**

1. El Gobierno de la República de la India es el Depositario del Acuerdo Marco.
2. El presente Acuerdo Marco es registrado por el Depositario de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.
3. El Depositario transmite copias certificadas del Acuerdo Marco a todas las Partes.
4. El presente Acuerdo Marco, cuyos textos en hindi, inglés y francés son igualmente auténticos, se deposita en los archivos del Depositario.

**EN FE DE LO CUAL** los infrascritos, debidamente autorizados para ello, han firmado el Acuerdo Marco.

**HECHO** en Nueva Delhi, India, Sábado 27 de mayo de 2016, en hindi, inglés y francés, siendo todos los textos igualmente auténtico

---



---

**CASA DE GOBIERNO**


---



---

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 93-2020**

El Presidente de la República de Nicaragua,  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

**CONSIDERANDO****I**

Que es propósito del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua, reconocer al Excelentísimo Señor **Andrei Vladimirovich Budaev**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Federación de Rusia, por su importante contribución al fortalecimiento de las relaciones históricas de amistad, hermandad, fraternidad, solidaridad y cooperación que unen a nuestros dos pueblos y Gobiernos, al término de su Misión Diplomática en Nicaragua (2016-2020);

Que durante su Misión Diplomática en nuestro país, se intensificó la cooperación económica, el comercio y el intercambio científico-técnico entre ambas naciones. Contribuyendo a la ejecución de la inauguración de la moderna planta ruso-nicaragüense de biotecnología **MECHNIKOV**, en octubre de 2016, la mejor en su campo de producción e investigación inmunobiológica y epidemiológica de toda Latinoamérica y el Caribe, con la participación de la Ministra de Salud de la Federación de Rusia Compañera Veronika Skvortsova.

**II**

Que, durante el período de su labor diplomática, el Embajador Andrei Budaev, fortaleció las relaciones bilaterales, destacándose por las visitas a Nicaragua de

la Vicepresidenta de la Duma Estatal de la Federación de Rusia, Compañera Olga Epifanova, en el marco de la Celebración del 75 Aniversario del establecimiento de Relaciones Diplomáticas entre Rusia-Nicaragua en diciembre de 2019, ocasión en la que la Compañera Epifanova hizo entrega de la **Condecoración "Orden de la Amistad"**, que el Compañero Presidente Vladimir Putin otorgó a la Compañera Rosario Murillo, Vicepresidenta de la República de Nicaragua, por el gran aporte al desarrollo de las relaciones ruso-nicaragüense. Así como, la visita del Compañero Diputado Dmitry Georgievich Novikov, Primer Vicepresidente del Comité para Asuntos Internacionales de la Duma de Estado (Cámara Baja del Parlamento ruso) y Vicepresidente del Comité Central del Partido Comunista de la Federación de Rusia, en el marco del Foro Internacional de Amor, Paz y Solidaridad en Nicaragua (enero 2019), quien le otorgó al Presidente Comandante Daniel Ortega Saavedra la **Condecoración "Orden de Amistad de los Pueblos"** del Partido Comunista de Rusia, en reconocimiento por su aporte a la paz y al trabajo de gobiernos progresistas, a la relación entre los países del mundo y, entre Rusia y Nicaragua. También destacó la visita oficial del Compañero Vladimir Kolokoltsev, Ministro del Interior de la Federación de Rusia. Con estas visitas, una vez más la Federación de Rusia resalta los avances en las relaciones bilaterales, contribuyendo a las relaciones de hermandad y cooperación en todos los ámbitos.

### III

Que, durante su Misión Diplomática en Nicaragua, desarrolló su labor como Embajador con una visión de acompañamiento a las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), destacando bajo su gestión, la realización de la V Reunión Plenaria de la Comisión Mixta Intergubernamental Nicaragua-Rusia, en abril de 2019, para la cooperación económico-comercial y el intercambio científico-técnico, en la cual participaron una amplia delegación oficial y empresarial de la Federación de Rusia, encabezada por el Viceministro de Salud, Serguey Kraevoy, en la que se abordaron proyectos a realizarse en los sectores de salud, portuario, transporte, energía, agua y saneamiento. Asimismo, en ese mismo año, noviembre de 2019, se celebró en Managua el IV Congreso Internacional Nicaragua-Rusia, sobre "Salud universal para todos: logros de la transferencia de tecnología en Nicaragua". De igual forma, en Octubre del 2017, se inauguró el primer Centro de Cultura e Idioma ruso en nuestro país, Fondo "Russkiy mir", ubicado en las instalaciones de la UNAN-Managua, y en octubre de 2016, se llevó a cabo el III Congreso Internacional Nicaragua-Rusia 2016, sobre Acceso Universal a Salud con Medicamentos y Vacunas de Calidad, en la ciudad de Managua.

### IV

Que, el Embajador Budaev mantuvo una activa cooperación y solidaridad en la agenda bilateral entre Rusia y Nicaragua. En el mes de julio de 2020, el Gobierno de la Federación de Rusia hizo entrega al Ministerio de Salud de Nicaragua, un importante donativo de equipos médicos para combatir el COVID-19, consistiendo en pruebas para detectar el COVID-19, mascarillas y guantes, que serán utilizados en beneficio de las familias nicaragüenses.

## POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

## ACUERDA

**Artículo 1.** Otorgar la Orden José de Marcoleta, en el Grado de "Gran Cruz", al Excelentísimo Señor **Andrei Vladimirovich Budaev**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Federación de Rusia ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

**Artículo 2.** Comunicar este Acuerdo al Excelentísimo Señor Embajador de la Federación de Rusia en Nicaragua.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiocho de agosto del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 2410 – M.51764231 – Valor C\$ 95.00

### ACUERDO MINISTERIAL NO. 24-2020

El Ministro de Relaciones Exteriores  
En uso de sus Facultades

## ACUERDA

**Artículo 1.** Nombrar al Compañero **Maher Hani Rimawi**, en el cargo de Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de El Salvador.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día Primero de agosto del año dos mil veinte. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veinte. (f) **Denis Moncada Colindres**, Ministro.

Reg. 2411 – M.51764231 – Valor C\$ 95.00

### ACUERDO MINISTERIAL NO. 25-2020

El Ministro de Relaciones Exteriores  
En uso de sus Facultades

## ACUERDA

**Artículo 1.** Dejar sin efecto el nombramiento del Compañero **Reynaldo José Vidaurre Baltodano**, en el

cargo de Responsable de la Dirección General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores; por consiguiente, queda cancelado el Acuerdo Ministerial No.07-2017, de fecha quince de febrero del año dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.74, del 21 de abril del año dos mil diecisiete.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día veintiocho de mayo del año dos mil veinte. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinte. (f) **Denis Moncada Colindres, Ministro.**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 2436 – M. 51865295– Valor C\$ 285.00

“CÍTESE a los Ingenieros José Rafael Vanegas Castillo y Franklin Axel López Aguirre, Ex Promotor y Administrador de Proyectos Viales, ex servidores del MTI; para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la última publicación, comparezcan ante la Oficina de la División de Auditoría Interna del MTI, a fin de darles a conocer las diligencias de auditorías relacionadas con actividades que lo involucran, Managua, 25 de agosto 2020, Por parte de Licenciada Bertha Ruth Sánchez López - Responsable de la División de Auditoría Interna del Ministerio de Transporte e Infraestructura.

3-1

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,  
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 2432 – M. 51890201– Valor C\$ 95.00

**FE DE ERRATA  
CONVOCATORIA PUNBLICADA  
EL 26 DE AGOSTO DE 2020**

Licitación Pública No. LP-BIENES-SC- 09-08-2020  
CONTRATO DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO  
PARA EL ABASTECIMIENTO DE DOSIS  
DE SEMEN Y EQUIPAMIENTO DE  
SINCRONIZACIÓN PARA APOYAR LA RED DE  
INSEMINACIÓN ARTIFICIAL

**DONDE DICE:** Resolución No. XX-2020 del XX de agosto de dos mil veinte.

**DEBIÓ DECIR:** Resolución No. 087-2020 del 25 de agosto de dos mil veinte,

Managua, 26 de agosto de 2020. (f) **Marta Gioconda Blanco Pérez,** Responsable de la División de Adquisiciones Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA)

Reg. 2433 – M. 51890309– Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA**  
Licitación Pública No. LP-BIENES 10-08-2020  
**ADQUISICIÓN DE PAQUETES TECNOLÓGICOS**  
3, 4 y 5

1. La División de Adquisiciones del **Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA)**, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución No. 088-2020 del 26 de agosto de dos mil veinte, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la **ADQUISICIÓN DE PAQUETES TECNOLÓGICOS 3, 4 Y 5**, a ser entregados en los municipios de Santo Domingo, La Libertad, Santo Tomas, Acoyapa, El Ayote, Villa Sandino, El Coral, Muelle de los Bueyes, Nueva Guinea, El Rama y El Almendro, dentro de un plazo no mayor a 90 días calendario, los que serán financiada en el marco del Programa Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS) con fondos provenientes de la Unión Europea (UE), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), ejecutado bajo cooperación delegada de la AECID, en el marco del Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400001 para el MEFCCA. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.

2. Esta Convocatoria se realiza conforme ampliación al Convenio de Financiación de BOVINOS aprobado por la Unión Europea y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua (MINREX) en representación del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), pero estará sujeta a que exista la disponibilidad presupuestaria y a la aprobación del Convenio de Delegación y Resolución de Concesión de Subvención correspondiente.

**El presupuesto base de la licitación es el siguiente:**

Lote No.	Descripción del Lote	Cantidad	Presupuesto base (US\$) SIN 15% de IVA
1	Termómetro de Reloj	156	\$ 1,248.00
2	Olla de Inducción	132	\$ 27,720.00
3	Caldero	121	\$ 13,431.00
4	Paleta	143	\$ 7,865.00
5	Descremadora	129	\$ 64,500.00

6	Mesa de trabajo	224	\$ 54,880.00
7	Molino manual	51	\$ 2,550.00
8	Cocina industrial	136	\$ 44,880.00
9	Freezer horizontal	174	\$ 68,382.00
10	Balanza	110	\$ 8,800.00
11	Lactodensímetro	114	\$ 3,420.00
12	Refrigerador exhibidor	5	\$ 3,430.00
13	Báscula	25	\$ 5,500.00
14	Molino de carne eléctrico	31	\$ 7,750.00
15	Cuchillo	156	\$ 2,340.00
16	Hacha	31	\$ 775.00
<b>TOTAL (SIN 15% DE IVA)</b>			<b>US\$317,471.00</b>
<b>TOTAL EN LETRAS: TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES NETOS</b>			

**IMPORTANTE:** estas cifras representan el Presupuesto máximo por lote, que determinará el rechazo por lote de cualquier oferta por monto superior.

3. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

4. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en el MEFCCA Sede Central, kilómetro 8.5 carretera a Masaya del 31 de agosto al 30 de septiembre de 2020 de 08:00 am a 05:00 p.m.

5. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará 04 de septiembre de 2020 en las oficinas del Programa BOVINOS, ubicadas en el Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español en la División de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), ubicadas en el kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, a más tardar a las 10:00 am del 30 de septiembre del

año dos mil veinte. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% sobre el valor total de la misma (sin 15% de IVA). Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:20 am del 30 de septiembre de 2020 en la oficina del programa BOVINOS, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), ubicadas en el kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, en presencia de los Representantes del Contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

Managua, 31 de agosto de 2020. (f) **Marta Gioconda Blanco Pérez** Responsable de la División de Adquisiciones **Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA)**

**MINISTERIO DEL AMBIENTE  
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 2437 – M. 51895630– Valor C\$ 95.00

**AVISO DE CONTRATACION**

**Licitación Selectiva No. 92-2020 - Compra de Uniformes para el personal de MARENA Central, Delegaciones Territoriales y Parque Nacional Volcán Masaya**

El MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARENA), avisa que se encuentra disponible a partir del 31 de agosto del año 2020, en el portal único de contratación, el llamado a **Licitación Selectiva No. 92-2020 - Compra de Uniformes para el personal de MARENA Central, Delegaciones Territoriales y Parque Nacional Volcán Masaya.**

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien Córdobas netos) a la cuenta en Córdobas No. 200207300 en cualquier sucursal del Banco La Fise y en Caja del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) hacer retiro del recibo para la entrega del Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 4:00 pm.

El PBC también puede ser descargado gratuitamente del portal único de contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

(f) **Esperanza Rodríguez Corea**, Responsable Interina de la Unidad Central de Adquisiciones MARENA.



**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**

Reg. 2434 – M. 51864550 – Valor C\$ 475.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE  
ADJUDICACION N°29-2020  
CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N°07-2020  
“REEMPLAZO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO  
DEL INSTITUTO TECNICO DE ADMINISTRACION  
Y ECONOMIA JUAN DE DIOS MUÑOZ REYES,  
LEON”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 3-91 Creación del Instituto Nacional Tecnológico; Decreto No 40-94 Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico, Decreto 4-97 Reformas a los Decretos No 3-91 y No 40-91; Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y su Reglamento General, Decreto 75-2010.

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución Administrativa de Inicio Motivada N°34-2020**, emitida por medio de la Dirección Ejecutiva, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la contratación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 737 y artículos 31 al 34 del Reglamento General, ha presentado sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante **Acta N°30-2020 “Informe de Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”** emitida el Diecinueve de agosto del año dos mil veinte y que fue recibida por esta Autoridad.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación de Contrataciones antes relacionado, ya que considera que la oferta recomendada, cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico (Ley N° 737) y su Reglamento.

**III**

Que de conformidad con el artículo 118 y 147 inciso a) del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Contratación Simplificada en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

**POR TANTO:**

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación emitida por los

miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de **CONTRATACION SIMPLIFICADA N° 07-2020 “Reemplazo, Ampliación y Equipamiento del Instituto Técnico de Administración y Economía Juan de Dios Muñoz Reyes, Leon”** contenidas en **Acta N° 30-2020 de “INFORME DE CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS”**, antes relacionada, considerando la urgencia de adjudicar este proceso a fin de asegurar la ejecución de las obras correspondiente a la V etapa de Construcción del Centro, lo que permitirá brindar una enseñanza de calidad a los y las Protagonistas, cumpliendo con los compromisos que mandata nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad en el Plan Nacional de Desarrollo Humano (PNDH) contando con los Recursos Presupuestarios adecuados y suficientes para ellos, considerando que este proceso cuenta con la justificación **Técnica y Legal de la procedencia y necesidad de la contratación.**

**SEGUNDO:** Adjudicar Totalmente la **CONTRATACION SIMPLIFICADA N° 07-2020 “Reemplazo, Ampliación y Equipamiento del Instituto Técnico de Administración y Economía Juan de Dios Muñoz Reyes, Leon”, a: Chávez y Chávez Construcciones S.A** hasta por un monto total de **C\$33,508,520.46 (Treinta y Tres Millones Quinientos Ocho Mil Quinientos Veinte Córdoba con 46/100) incluye IVA** por cumplir con los requisitos legales y técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones. Los cuales se pagarán con Fondos Mixtos de **Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Propios.**

**TERCERO: Garantía de Cumplimiento de Contrato;** El oferente Adjudicado, deberá presentar a la División de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo “T” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua **dentro del plazo de 3 días hábiles** a partir de la notificación de la presente resolución **Fianza emitida por Aseguradora o Garantía Bancaria de Cumplimiento por un monto del 10% del valor total del contrato**, esta deberá ser vigente por noventa (90) días calendario excedentes al plazo de ejecución contractual. Si el Oferente requiere anticipo este será desde un **10% hasta un 20%** del valor del contrato, el que será entregado contra presentación de la **Garantía de Anticipo Bancaria** respectiva y amortizado de conformidad a lo dispuesto en el contrato; esta deberá ser vigente por noventa (90) días calendario adicionales al plazo de ejecución contractual. En caso que el oferente desista del anticipo, deberá remitir Carta a INATEC, donde expresa la renuncia del mismo, dirigida al Equipo Administrador de Contrato, consignado en Resolución Administrativa de Adjudicación.

**CUARTO: Suscripción del Contrato;** La suscrita Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora Ejecutiva, delega al Lic. Victor Briones Baez Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que regirá esta contratación, debiendo citar al oferente a fin de presentarse a suscribir contrato, el oferente **Sr. Santiago Arturo Chávez Sequeira**, quien actúa en representación de **Chávez & Chávez Construcciones, S.A** una vez entregada la Garantía de cumplimiento de contrato deberá presentarse a firma de contrato en **1 día hábil posterior;** en la oficina de Asesoría Legal ubicada en Centro Cívico Modulo “R” Planta Alta

Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) el **28/08/2020**.

**QUINTO:** Se delega a Ing. Sergio Hernandez Baez en calidad de Director de Infraestructura para emitir Orden de Inicio del proyecto, en el cual deberá designar el supervisor designado por INATEC para atender el proyecto, así como integrar comisión de recepción de las obras, y cualquier otra información relevante que amerite ser documentado a través de dicho instrumento. En cumplimiento al artículo 265 del Reglamento General de la Ley N° 737, el Director de Infraestructura deberá seleccionar al servidor público que ejercerá la correcta supervisión de la ejecución del contrato, quien efectuará el seguimiento y control para la consecución satisfactoria del contrato administrativo de obras, aplicando las normas y procedimientos en atención a los aspectos técnicos, administrativos y de control, quien alertará al Director de Infraestructura de los hechos o circunstancias del proyecto en general. El Supervisor de la obra deberá cumplir con las normativas y controles administrativos de la institución.

**SEXTO: Plazo de Ejecución;** El tiempo de duración de la ejecución de la obra será de **150 días calendarios**.

**SEPTIMO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación a la suscrita encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato,** el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato) Directora de Adquisiciones, 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Directora de Cooperación Externa, 4- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector Ejecutivo, 5- Ing. Sergio Hernandez Baez, Director de Infraestructura en calidad de experto en la materia 6- Lic. Marcos García Jarquín (Miembro) Director Financiero.

Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes Técnicos recibidos por la División de Infraestructura sobre la ejecución de la obra, así como todo lo relacionado a las Garantías de Anticipo y Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la División de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

**OCTAVO: Seguimiento y Supervisión;** Se designa a la **División de Infraestructura** supervisar y garantizar el cumplimiento de los términos de referencia y demás detalles del objeto de esta contratación, siendo responsable de: Orientar la apertura de bitácora diaria con el supervisor de obras; Determinar con la Supervisión los avances de obra; Evaluar el avance físico financiero de la obra; garantizar la recepción y tramites de pago, conforme al requerimiento de la Institución; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la ejecución de la obra con informes técnicos respectivos, con el detalle de las incidencias y las recomendaciones técnicas para ser consideradas por el EAC; cualquier otra potestad y atribución determinada en el contrato o designación por la

máxima autoridad. Así mismo, remitir los avalúos conforme se determina en el contrato a la Unidad de Verificación de Pagos, así mismo el expediente respectivo para su trámite de pago. Coordinar, revisar y valorar con el contratista en conjunto con la supervisión de obra, la aprobación al cumplimiento de las condiciones del inicio de las obras tales como: plan de ejecución de obra, verificación del personal y maquinaria de equipo.

**NOVENO:** La Unidad de verificación de pago de dependencia de la Dirección Financiera deberá de evaluar, supervisar y validar los pagos y estar a cargo del trámite de pago de avalúos establecida en la forma de pago en el contrato que se suscriba entre Inatec y el contratista, debiendo enviar de todos los documentos concernientes al pago a la División de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

**DECIMO:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, veinticuatro del mes de agosto del año Dos Mil Veinte. (f) **Loyda Barreda Rodríguez Directora Ejecutiva INATEC**

---

**INSTITUTO DE PROTECCIÓN  
Y SANIDAD AGROPECUARIA**

---

Reg.2333 – M. 51130624 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**Licitación Selectiva No: 12/ADMINISTRATIVA/IPSA/2020  
“Adquisición de repuestos para vehículos”**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales y jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Licitación Selectiva No: 12/ ADMINISTRATIVA/IPSA/2020 “Adquisición de repuestos para vehículos”.

Podrán obtener gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) Proceso del IPSA No. 15/2020, a partir del 31 de agosto del 2020 al 09 de septiembre del 2020.

(f) **Lic. Ana Silvia Castro**, Responsable de Adquisiciones IPSA.

---

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

---

Reg. 2438 – M. 51892057– Valor C\$ 95.00

**AVISO**

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°20 de la Ley N°737

“LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO”, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha modificado el Programa Anual de Compras correspondiente al año 2020 de la Procuraduría General de la República y se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

(f) PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 2349 – M. 584180 – Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2020  
“RENOVACIÓN, SOPORTE, ACTUALIZACIÓN  
Y EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE EQUIPOS  
TECNOLOGICOS III”**

1. La División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación Pública de conformidad a Resolución de Inicio No. 006-2002 expedida por la Máxima Autoridad de esta Institución con fecha 31 de Agosto del 2020, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la “Renovación, Soporte, Actualización y Extensión de Garantía de Equipos Tecnológicos III”, a ser entregados en el Centro de Datos Primarios de la Dirección General de Servicios Aduaneros ubicados en el km 4 ½ carretera norte, dentro de un plazo no mayor a 30 días calendarios, que será financiada con fondos provenientes con fondos provenientes del presupuesto general destinados a la DGA. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.
2. Este procedimiento de Contratación se regirá por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010, En lo conducente, dicho instrumento será la norma aplicable en el desarrollo de la contratación conforme lo dispuesto en el Capítulo II del Pliego de Bases y Condiciones.
3. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en Servicio de Atención al Usuario (SAU) de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicadas en el Kilómetro 4 ½ carretera norte, 31 de agosto al 30 de septiembre del 2020 de las 08:30 am. a 03:00 pm., previo pago no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos) en la Ventanilla de Atención al Usuario.
4. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones no se hará presencial solo se estará recepcionado las consultas al PBC en la recepción de la DGA (SAU) y/o de forma electrónica el día viernes 04 de septiembre del 2020 a las 10:00 am. enviar a los correos [freddy.obando.b@dga.gob.ni](mailto:freddy.obando.b@dga.gob.ni) y [lobregon@dga.gob.ni](mailto:lobregon@dga.gob.ni) de la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros. Tomando las medidas preventivas emanadas por el Ministerio de Salud ante la emergencia sanitaria, decretada por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de Marzo del 2020.
5. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la recepción del Servicio de Atención al Usuario (SAU) de la DGA ubicadas en Kilometro 4 ½ carretera norte, a más tardar a las 10:00 am. del día miércoles 30 de septiembre del 2020. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas, se les informa a los posibles oferentes que las oferta presentadas quedaran en resguardo por 24 horas despues de recibidas esto como medidas de prevención emanadas por el Ministerio de Salud ante la emergencia sanitaria, decretado por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de Marzo del 2020.
6. La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la oferta incluyendo impuestos. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
7. La apertura de las oferta se hará 24 horas despues (01 de octubre del 2020) de su recepción, por lo miembros de Comité de Evaluación designados para este proceso de Licitación, debido a que la Dirección General de Servicios Aduaneros atendiendo las medidas de prevención emanadas por el Ministerio de Salud ante la emergencia sanitaria, decretado por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de Marzo del 2020 y siendo consecuentes con los esfuerzo de nuestro buen gobierno en contener más casos en nuestro país, se les informa a los posibles oferentes que no se hará acto de apertura de ofertas presencial, una vez concluido el acto de apertura por los miembros del Comité de Evaluación se les estará enviando el acta de recepción y apertura de oferta via correo electrónico.
8. Las normas y procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, se fundamentan en la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico” y su Reglamento General emitido mediante Decreto Numero 75-2010.
9. Para mayor información contactar al Lic. Freddy Luis Obando Barrantes al Teléfono N° 2249-3153, ext. 240

Managua, Nicaragua 31 de Agosto del 2020.

(f) **Licenciado Freddy Luis Obando Barrantes**, Director de la División de Adquisiciones Dirección General de Servicios Aduaneros.

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 2439 – M. 51897151– Valor C\$ 95.00

#### GERENCIA DE ADQUISICIONES AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la **Licitación Selectiva No. BCN-14-44-20 “Adquisición de dos vehículos”**, para garantizar unidades vehiculares en excelente estado mecánico, para atender misiones oficiales y las gestiones propias de la institución.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **31 de agosto de 2020**, en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y en en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni).

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **31 de agosto de 2020 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán de realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Gerencia de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 25 de agosto de 2020.

(f) **Arlen Lissette Pérez Vargas**, Gerente en Adquisiciones.

### BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN

Reg. 2435 – M. 264010– Valor C\$ 190.00

#### AVISO DE LICITACIÓN

El Banco de Fomento a la Producción, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del **lunes 31 de agosto/2020** estará disponible en la página web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), y pagina web de BFP: [www.bfp.com.ni](http://www.bfp.com.ni), el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES

Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS
1	“Servicios de Telefonía Celular (Plan Corporativo) para el BFP”	NºLS/002/ BFP-2020	Del 01 al 08 de septiembre/20	Fecha: 09/09/20 Hora: 10:30 AM

(f) **Lic. Xavier Enoc Montes**, Jefe Unidad de Adquisiciones.

2-1

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M3967 – M. 51400864 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Gutis Ltda.  
Domicilio: Costa Rica  
Apoderado: Yamilet Miranda de Malespín  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

**Daliforte**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

SERVIRA RARA AMPARAR: MEDICAMENTOS PARA EL DOLOR.

Número de expediente: 2020-000229

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de enero del 2020.

Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3968 – M. 51735783 – Valor C\$ 95.00

Israel Isaac Sarria Sunsin del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LOZANO**

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos.

Presentada: veinticinco de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. Nº 2020-000830. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3969– M. 51859268 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION  
Domicilio: República de Panamá  
Apoderado: JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

**OZANTI**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Producto farmacéutico de uso humano para el tratamiento de enfermedades y/o afecciones del sistema digestivo y metabolismo.

Número de expediente: 2020-001823

Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3970 – M. 51859268 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: DELIBRA SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: República de Uruguay

Apoderado: JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

**VITANOIN**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos comprendidos en la Clase 5 internacional, específicamente un producto de uso dermatológico.

Número de expediente: 2020-001822

Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3971 – M. 51836628 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderada de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BIMBO ART&SANO**

Para proteger:

Clase: 30

PAN, PASTELES Y GALLETAS.

Presentada: veintitrés de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000817. Managua, uno de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3972 – M. 51836777 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de DSM IP Assets B.V. del domicilio de Holanda,

solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Soul Me**

Para proteger:

Clase: 5

COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

Presentada: veinticuatro de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000823. Managua, uno de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3978 – M. 51836835 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Avon Products, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

**MILLIONEYEZER**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

“Cosméticos no medicinales y preparaciones de tocador; dentífricos no medicinales; perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones de limpieza, pulido, fregado y abrasivo”.

Número de expediente: 2020-001684

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de julio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3974 – M. 51836965 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Estados Unidos Mexicanos

Apoderado: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

**BIMBOJALDRES DORADITAS**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

“Preparaciones hechas a base de cereal, pan, pasteles, galletas y tostadas”.

Número de expediente: 2020-001517

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de junio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de julio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3975 – M. 51836994 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.  
 Domicilio: Estados Unidos Mexicanos  
 Apoderado: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

#### **MONARCA CHOCOSAS**

Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 30  
 Productos/Servicios:  
 "Preparaciones hechas a base de cereal, pan, pasteles y galletas".  
 Número de expediente: 2020-001594  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de julio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3976 – M. 51837051 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.  
 Domicilio: Estados Unidos Mexicanos  
 Apoderado: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

#### **MONARCA COCADITAS**

Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 30  
 Productos/Servicios:  
 "Preparaciones hechas a base de cereal, pan, pasteles y galletas".  
 Número de expediente: 2020-001595  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de julio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3977 – M. 51837113 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.  
 Domicilio: Estados Unidos Mexicanos  
 Apoderado: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

#### **MONARCA CORAZONES**

Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 30  
 Productos/Servicios:  
 "Preparaciones hechas a base de cereal, pan, pasteles y galletas".  
 Número de expediente: 2020-001596

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de julio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3978 – M. 51837172 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.  
 Domicilio: Estados Unidos Mexicanos  
 Apoderado: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

#### **MONARCA MANTEQUILLAS**

Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 30  
 Productos/Servicios:  
 "Preparaciones hechas a base de cereal, pan, pasteles y galletas".  
 Número de expediente: 2020-001597  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de julio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3979 – M. 51837248 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.  
 Domicilio: Estados Unidos Mexicanos  
 Apoderado: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios  
 Signo solicitado:

#### **BIMBO CONTIGO**

Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 30  
 Productos/Servicios:  
 "Preparaciones hechas a base de cereal, pan, pasteles y galletas".  
 Clase: 35  
 Productos/Servicios:  
 "Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina".  
 Número de expediente: 2020-001640  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de julio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

**SECCIÓN MERCANTIL**

Reg. 2440 – M. 608152– Valor C\$ 95.00

**Convoca a Socios a  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA****PRIMERA CONVOCATORIA**

*De conformidad con los Artículos número 19, 20 y 21 de los Estatutos de la Asociación de Productores y Exportadores de Nicaragua (APEN), cita a sus miembros para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día viernes 11 de septiembre del 2020 a las 2:00 p.m. vía zoom.*

**AGENDA ORDINARIA:**

- 1- Ratificación de Socios
- 2- Modificación de Estatutos
- 3- Presentación de las dos plataformas de comercio electrónico (20 minutos.)

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

*De conformidad con los Estatutos de la APEN, si no se constata quorum a las 02:00 p.m. hora fijada en la primera convocatoria, la Asamblea se realizará media hora después 02:30), con el número de miembros activos presentes como se estipula en el Artículo 20 de los Estatutos.*

**NOTA:** Solo podrán votar socios que estén al día con su anualidad.

*(f) Guillermo Jacoby Salazar, Presidente. (f) Jorge Samper Blanco, Secretario.*

**SECCIÓN JUDICIAL**

Reg. 2279 - M. 50889273 - Valor C\$ 435.00

**COMPLEJO JUDICIAL DE CHINANDEGA**  
"Doctora María Haydee Flores Rivas"  
Juzgado Local Civil Oral de Chinandega  
Circunscripción Occidente

Número de Asunto: 001025-ORO2-2020-CO

**EDICTO**

El señor DARWIN GASTON NEY TOVAL, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, de este domicilio y con cédula de identidad número: 081-020194-0007R y carnét C.S.J número: 30370, solicita ser declarado en unión de su hermana la señora WENDY MARYORIE NEY TOVAL, herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su madre la señora PETRONA CECILIA TOVAL, conocida socialmente como CECILIA TOVAL GRANADOS, (Q.E.P.D).- En especial de En especial de un bien Inmueble Urbano o lote de terreno, ubicado en

el Departamento de Managua en el Barrio Santa Rosa, dos cuadras arriba, media cuadra al lago, presentando un área de: trescientos diecisiete punto treinta y cinco metros cuadrados e inscrito bajo el número: 155.855, Tomo: 3925, Folio: 65, Asiento: 4º, de la columna de inscripciones del Registro Público de la propiedad Inmueble y mercantil y los siguientes linderos: NORTE: Resto de la propiedad de la señora Ana Clemencia Selva Malte conocida como Ana Clemencia viuda de Jarquín; SUR: Pedro López, ESTE: Nicolasa Salazar, y OESTE: María Martínez, Avenida en medio.- Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en la Gaceta diario oficial o un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado Local Civil Oral de Chinandega, Circunscripción Occidente, dentro de treinta días a partir de la última publicación.-

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Chinandega, Circunscripción Occidente, en la ciudad de CHINANDEGA, a las once y veintiuno minutos de la mañana del treinta y uno de Julio del año dos mil veinte.- (F) JUEZA WENDY AUXILIADORA BALLADARES CORTEZ, Juzgado Local Civil Oral de Chinandega, Circunscripción Occidente. (f) Lic. Karla Magali Santana Arosteguí, Secretaria Tramitadora Civil y Especialidades de Chinandega. (F) KAMASAAR.

3-3

Reg. 2283 – M. 64187 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

La Licenciada Luz María Agurto Ulmos, en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO LAFISE BANCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE), interpuso demanda en la Vía de Ejecución de Título No judicial Prendario con Pretensión de Pago, en contra de los ciudadanos Ana Julia Arvizu Gutiérrez y Robertson Carrillo Zeledón, asimismo solicitó se tramitara guardador para el proceso de los ejecutados, en consecuencia Conforme lo dispuesto art.152 C.P.C.N., cítese por medio de edictos a los ciudadanos Ana Julia Arvizu Gutiérrez y Robertson Carrillo Zeledón, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurren personalmente o por medio de apoderado a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 C.P.C.N. Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, y en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones. Juzgado Décimo Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Managua, once de marzo del dos mil veinte.

(f) JUEZA GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA  
Juzgado Décimo Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua ASUNTO N °: 000522-ORM4-2020-CO (f) Secretario Judicial VIJACAZA

3-3

Reg. 2284 – M. 50902421 – Valor C\$ 285.00

Asunto Nº: 000014-0803-2020-CO

**PODER JUDICIAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
JUZGADO LOCAL UNICO COMALAPA,  
CHONTALES**

**EDICTO**

**JUZGADO LOCAL UNICO, RAMO CIVIL ORAL POR MINISTERIO DE LEY, COMALAPA, CHONTALES. CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS NUEVE DE LA MAÑANA -**

El Dr. **Roberto José Bonilla Álvarez**, en nombre y representación del solicitante señor **Nardo Espinoza Sequeira**, quien mayor de edad, soltero, ganadero, identificado con cédula de identidad Nº: **362-041269-0003L**, del domicilio de Camoapa, Boaco, solicita que su poderdante señor **Nardo Espinoza Sequeira**, sea declarado heredero de una propiedad rustica ubicada al noroeste del Municipio de Comalapa departamento de Chontales, la que tiene un área de cincuenta y dos hectáreas y dos mil quinientos cuarenta y seis metros cuadrados, equivalentes a Setenta y Cuatro manzanas y Un Mil Doscientas varas cuadradas comprendida dentro de los siguientes linderos particulares originales, Norte: Sucesores de Agustín Miranda. Sur: El coco antes de Teófilo Hernández, hoy de Juan Jirón y mariano Sequeira. Oriente: Antes Felipe Mena, hoy sucesores de Genaro Leiva. Poniente: Lo Pretiles y Mariano Sequeira, e inscrita bajo el número ocho mil once, (8011), Asiento: primero (1ero), Tomo: Noventa y cinco (95), folios: del ciento setenta y cinco al ciento setenta y siete (175 al 177), Columna de inscripciones, sección de derechos reales, libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chontales, que a su muerte dejara el causante señor **Felipe Espinoza** conocido como **Felipe Espinoza Huete (q e p d)** abuelo del solicitante señor **Nardo Espinoza Sequeira** y adquirida a su favor mediante sesión de derechos hereditarios de todas las personas que tenían derecho a suceder al causante señor **Felipe Espinoza** conocido como **Felipe Espinoza Huete (q.e.p.d.,** Publíquese por Edictos tres veces, con intervalo de cinco días cada publicación en un diario de Circulación Nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse a este Juzgado Local Único de Comalapa, Chontales dentro de treinta días a partir de la última publicación.

(f) MSc. Ritha Albertina Espinoza Lumbi. Jueza Local Único Comalapa, Chontales. (f) Lic. Dinora Gómez Sria Actuaciones.

3-3

Reg. 2289 – M. 48040485– Valor C\$ 870.00

Asunto Numero: 008644-ORM4-2019-CO

**EDICTO**

**Acreditación**

Solicitantes: **Fabricio José Conti Vita**, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula 042-140966-0001M; con domicilio

en esta ciudad en Residencial Planes de Altamira, Pizza Hut una cuadra al oeste, una cuadra al norte, cana número 222.

**Roberto Sebastián Conti Vita**, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula 041-200163-0000V; con domicilio en Coppell Estado de Texas, de Estados Unidos de Norteamérica.

Apoderado General Judicial: **Jessica del Socorro Rodríguez Gutiérrez**, mayor de edad, casada, con cédula 001-080488-0027M, y carné de la CSJ 17200, con domicilio en esta ciudad para oír notificaciones Las Colinas de la segunda entrada cien metros al este, doscientos metros al norte, Plaza Isabella, módulo 5 (In acto Abogado)

1.- Del trámite de cancelación y reposición de titulo valor denominado Certificado Numero: 802; Numero de acciones: 25; Números Distintivos: 1693-1717 con un valor nominal de cien córdobas cada una, emitida por la empresa **Café Soluble, Sociedad Anónima**, interpuesta por los señores **Fabricio José Conti Vita** y **Roberto Sebastián Conti Vita**. En su calidad de herederos universales del señor **Roberto Conti Rapaccioli (q.e.p.d)**.

2.- Publíquese el decreto de la resolución definitiva por tres veces en el diario oficial "La Gaceta" con intervalos de siete días cada publicación el fallo resolutorio del veintidós de julio de dos mil veinte de las ocho y veinticinco minutos de la mañana en sus numerales uno y dos que íntegramente dice: 1.-Estímese con lugar la solicitud de cancelación del Certificado número 802 contenido en el libro de Registro de acciones de **Café Soluble Sociedad Anónima**, contenida en el tomo I folio 231, por un total de veinticinco acciones 1693-1717, a nombre de **Roberto Conti Rapaccioli q.e.p.d.** 2.- Repóngase el certificado de veinticinco acciones con un valor de cien córdobas cada una de la empresa **Café Soluble Sociedad Anónima**, a favor de **Roberto Conti Rapaccioli q.e.p.d.** en la lista de sucesión y para que hagan uso de su derecho como herederos universales los solicitantes **Fabricio José Conti Vita** mayor de edad, casado, comerciante, Nicaragüense, cédula 042-140966-0001M, con domicilio en Residencial Planta de Altamira Pizza Hut, una cuadra al este una cuadra al norte casa 222 y **Roberto Sebastián Conti Vita**, mayor de edad, casado, comerciante, Nicaragüense, con cédula 041-200163-0000V, con domicilio en Coppell Texas Estados Unidos

3.-Dado en la ciudad de Managua, a las once y treinta y dos minutos de la mañana del veintidós de julio de dos mil veinte. (f) Msc. Sandra Estefanía Molina Cabezas Juzgado Séptimo Local Civil Oral de Managua (f) Lic. Berman Antonio Mendoza López Secretario Judicial.

3-3

Reg. 2361 – M. 51320573 – Valor C\$ 435.00

**EDICTO**

Número de Asunto: 000076-0481-2020-CO

Número de Asunto Principal: 000076-0481-2020-CO



Número de Asunto Antiguo: 20200419000023

**JUZGADO SEGUNDO DISTRITO CIVIL (ORALIDAD) CARAZO CIRCUNSCRIPCIÓN ORIENTAL. SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. LA UNA Y SIETE MINUTOS DE LA TARDE.**

Las señoras Martha Gabriela, cédula de identidad 001-070484-0007K, y Marcela Adelaida, cédula de identidad numero 001-260887-0032N, ambas de Gallo González, mayores de edad, solteras, docentes, y del domicilio de la ciudad de Managua, solicitan ser declaradas herederas universales por derecho de representación de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora María Auxiliadora Gallo Ruiz (Q.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional y en la tabla de avisos de este Complejo Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse ante esta autoridad judicial dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil (Oralidad) Carazo Circunscripción Oriental en la ciudad de Diriamba, a las una y treinta y cinco minutos de la mañana del seis de agosto de dos mil veinte. (f) Dra. María Eugenia Reina Ruiz Jueza Segundo Distrito Civil de Oralidad de Carazo, Circunscripción Oriental. (f) Lic. Wilmer Ulises Aguirre, Secretario Tramitador WIULAGGA.

3-2

Reg. 2397 – M. 51747107 – Valor C\$ 435.00

ASUNTO N°: 000355-ORB1-2020-FM

ASUNTO PRINCIPAL N°: 000355-ORB1-2020-FM

**EDICTO**

CITASE el señor DEXTER ANTONY FOX FORBES por medio de edictos los que se publicarán por tres veces en la gaceta diario de circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 000355-ORB1-2020-FM incoado en el juzgado de Distrito de Familia de la ciudad de Bluefields, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 176 y 515CF.

Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS, a las once y treinta y cuatro minutos de la MAÑANA, del seis de agosto de dos mil veinte. (f)

Dr. Joel Lorenzo Narváez Campbell. Juez de Distrito de Familia de Bluefields Región Autónoma Costa Caribe Sur. MAYAPECO.

3-2

Reg. 2380 – M. 51584353 – Valor C\$ 435.00

ASUNTO N°: 000196-ORB1-2020-FM

ASUNTO PRINCIPAL N°: 000196-ORB1-2020-FM

**EDICTO**

CITASE al señor PEDRO NOEL ALVARES CUADRA por medio de edictos los que se publicarán por tres veces en la gaceta diario de circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 000196-ORB1-2020-FM incoado en el juzgado de Distrito de Familia de la ciudad de Bluefields, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 176 y 515CF.

Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS, a las DIEZ Y CUARENTA minutos de la Mañana, del diecinueve de agosto de dos mil veinte. (f) Dr. Joel Lorenzo Narváez Campbell. Juez de Distrito de Familia de Bluefields Región Autónoma Costa Caribe Sur. MAYAPECO.

3-2

**UNIVERSIDADES**

Reg. 2386 – M. 51496613 – Valor C\$ 95.00

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN** informa la publicación de convocatoria:

PAGO AL DIARIO OFICIAL LA GACETA: LICITACIÓN SELECTIVA No. UNAN – LEÓN – DDA – 023 – 07 – 2020; PROCESO No. 137 – 2020; PAC No. 331 – 2020. Proyecto: CONSTRUCCION DE TECHADO DE ANDENES PRINCIPALES EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE LA UNAN-LEÓN. la cual se publicará el día 31 de agosto del 2020.

León, 21 de agosto del 2020.

(F) **MSC. LISSETTE MERCEDES ANDRADE CASTILLO. DIRECTORA DE ADQUISICIONES. UNAN – LEON.**

Reg. 2428 – M. 51875662 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEÓN informa la publicación de convocatoria:

\* LICITACIÓN SELECTIVA No. UNAN – LEÓN – DDA – 019 – 07 – 2020; PROCESO No. 127 – 2020; PAC # 218– 2020, “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL PARA ESTUDIANTES INTERNOS DE LA UNAN-LEON”, la cual se publicará el día 31 de agosto del 2020.

León, 26 de Agosto del 2020. (f) M.Sc. Lissette Mercedes Andrade Castillo, Directora de Adquisiciones, UNAN-LEÓN.

Reg. 2429 – M. 51875833 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEÓN informa la publicación de convocatoria:

\* LICITACIÓN SELECTIVA No. UNAN – LEÓN – DDA – 006 – 05 – 2020; PROCESO No. 47 – 2020; PAC # 273– 2020, “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS INFORMATICOS PARA USO EN FACULTADES, DEPENDENCIAS, ESCUELA Y CENTROS UNIVERSITARIOS REGIONALES DE LA UNAN-LEÓN”, la cual se publicará el día 31 de Agosto del 2020.

León, 26 de Agosto del 2020. (f) M.Sc. Lissette Mercedes Andrade Castillo, Directora de Adquisiciones, UNAN-LEÓN.

Reg. 2430 – M. 51875751 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEÓN informa la publicación de convocatoria:

\* LICITACIÓN SELECTIVA No. UNAN – LEÓN – DDA – 014 – 06 – 2020; PROCESO No. 92 – 2020; PAC # 397– 2020, “ADQUISICION DE REACTIVOS DE LABORATORIO A SOLICITUD DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA UNAN-LEON”, la cual se publicará el día 31 de agosto del 2020.

León, 26 de Agosto del 2020. (f) M.Sc. Lissette Mercedes Andrade Castillo, Directora de Adquisiciones, UNAN-LEÓN.

Reg. 2431 – M. 51875798 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEÓN informa la publicación de convocatoria:

\* LICITACIÓN SELECTIVA No. UNAN – LEÓN – DDA – 015 – 06 – 2020; PROCESO No. 98 – 2020; PAC # 389– 2020, “ADQUISICIÓN DE ULTRA FREEZER PARA USO EN PROYECTO ZIKA COORDINADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNAN-LEÓN”, la cual se publicará el día 31 de Agosto del 2020.

León, 26 de Agosto del 2020. (f) M.Sc. Lissette Mercedes Andrade Castillo, Directora de Adquisiciones, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9136– M. 51267810– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 108, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**JOSSELING MAZEL ALFARO LÁNDEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-040491-0034U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9137– M. 51269650– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 119, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**EDY GERÓNIMO CALERO LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-111096-1001T, ha

cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9138– M. 51265503– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 146, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ITZAYANA MASSIEL FLORES BRIONES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-190697-0002F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9139– M. 51258396– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 107, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**IZAYDA PAULINA DÁVILA DÁVILA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 126-031094-0001D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado

por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 10 de diciembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9140– M. 51253615– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 284, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA BELÉN RIVERA GARCÍA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-071295-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9141– M. 51255109– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 175, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LIGIA SUYAPA SILES LEVY.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 607-070887-0002D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Fisiatría**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 14 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9142- M. 51256047- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 299, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**IRIS KARELYS NAVARRO ROCHA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-230397-0001T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 28 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9143- M. 51256239- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 230, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**PABLO EVENOR BRAVO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 442-180194-0001X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora

de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 20 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9144- M. 51147162- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 109, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**RÓGER ANTONIO ABURTO GONZÁLEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-291185-0001E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9145- M. 51226834- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 283, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GABRIELA DEL CARMEN GONZÁLEZ FLORES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 365-260895-0003T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencia Política y Relaciones Internacionales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 16 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9146- M. 51144729- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 153, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**CARLOS AARÓN ALTAMIRANO RUGAMA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 243-060298-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9147- M. 51149683- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 154, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**MARÍA JOSÉ ROCHA ZAMORA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-121296-0006P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agroindustrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9148- M. 51149643- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 155, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**DEYLING GUADALUPE MORENO ALTAMIRANO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-050596-0002Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agroindustrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9149- M. 51149792- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 153, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**JENIFHER ALEXANDRA RODRÍGUEZ CENTENO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-110997-1002U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9150- M. 51150082- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 149, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA CONCHITA TÓRREZ GÁMEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-010898-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9151– M. 51149925– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 149, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JEFERSON DAVID LÓPEZ MENDOZA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-030298-0001N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9152– M. 51159819– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 62, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD**

**NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DARYELING ESTELA ARROYO VÍLCHEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-230994-0018K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 7 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9153– M. 48172853– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 252, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ALEX FERNANDO PICADO SÁNCHEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-041296-0009U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 21 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9154– M. 51300607– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 200, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CRISTIAN IDALIA BUSTOS CARDOZA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-231296-0000B, ha

cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 12 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9155– M. 51300575– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 284, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KAROL DAYANA MORENO GÓMEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-180198-0002K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9156– M. 51300399– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 200, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARIANA LETICIA ARTOLA TALAVERA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-210787-0004S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención**

**en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 12 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9157 – M. 51300989 / 51300914 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 155, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DANILO ODALY TIJERINO ULLOA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-080997-0003J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 154, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DANILO ODALY TIJERINO ULLOA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-080997-0003J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9158 – M. 51302724 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 159, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JUDITH ZENELIA RODRÍGUEZ DUARTE.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 492-140593-0003S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco».

Es conforme, Managua, 17 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9159 – M. 51302840 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 160, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**PATRICIA ELIZABETH BOQUÍN ROCHA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 160-011096-0005B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil veinte.

La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9160 – M. 51304242 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 139, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**NANCY GABRIELA RUGAMA FIGUEROA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-160195-0009K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco».

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9161 – M. 51302215 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 144, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANIELKA MARILI ALFARO TERCERO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 289-270397-1000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.



Es conforme, Managua, 9 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9162 – M. 51303736 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 141, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LARITZA MASSIEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-200494-0002L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9163 – M. 51363526 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 141, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**IZAYRA MARÍA CASTILLO PÉREZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 166-121294-0001G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9164 – M. 51304937 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 143, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CÉSAR DAVID HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-301288-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9165 – M. 51304846 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 145, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SANTIAGO EDUARDO DÁVILA CRUZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-190996-0000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9166 – M. 51305143 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 140, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KEYLA LISBETH MORENO JIMÉNEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-090697-1001P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9167 – M. 51305160 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 139, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ITZELL YAMALÍ LÓPEZ LAZO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 489-051296-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9168 – M. 51305981 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 141, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YEYSON ARIEL RIVERA RUIZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-161093-0001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9169 – M. 51307543 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 292, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KARELY ANDREA AGUINAGA MIRANDA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-071097-0007F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agroindustrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9170 – M. 51308678 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 278, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**IDANIA CAMILA GARCÍA SUAZO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-230896-0001B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agroindustrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco».

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9171 – M. 51308579 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 280, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**EDUARDO ALONSO RUIZ ARÁUZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-110597-0005E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco».

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9172 – M. 51308506 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 282, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**JOSELING DE LOS ÁNGELES TINOCO GONZÁLEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-240297-0001J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco».

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9173 – M. 51308752 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 279, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**MOISÉS ALFREDO CHAVARRÍA SÁENZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-020897-0003C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco».

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9174 – M. 51312066 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 279, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KATHERINE MARCELA CHAVARRÍA ZELEDÓN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-240197-0007J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agroindustrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9175 – M. 51312314 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 280, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DIONISIA KARELIA RODRÍGUEZ LAGUNA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-140298-1000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agroindustrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9176 – M. 51311918 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 285, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KARLA LISETH ALANIZ MATUS.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-070385-0005X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP9177 – M. 51312551 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 280, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MAURICIO JAVIER BLANDÓN ZAMORA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-200495-0013M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.